

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 21 de Febrero de 1893.

Número 42.

**ADMINISTRACION:**

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

**CALENDARIO.**

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Martes 21. S. Félix obpo. y s. Fortunato mr.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIAS DE ESTADO.**

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— Acuerdo N. 1376. Segrega de un distrito escolar un caserío y autoriza el nombramiento de una Junta de Educación.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.— Acuerdo N. 238. Recarga unas funciones y hace un nombramiento.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

GOBERNACIÓN.— Documentos defectuosos.

HACIENDA.— Finiquito.

MARINA.— Movimiento marítimo.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.— Edictos.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**ANUNCIOS.**

**SECCION OFICIAL.**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N.º 1376.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Febrero de 1893.

En atención á que el distrito escolar de Santiago del Oeste del cantón central de Alajuela, se halla dividido naturalmente, á causa de la configuración del terreno, en tres caseríos muy distantes entre sí y separados por ríos que dificultan el paso y ofrecen serios peligros en la época de las lluvias, lo cual motiva que muchos niños se encuentren privados de los beneficios de la instrucción, oído el parecer de los señores Gobernador é Inspector de Escuelas de la provincia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Segregar del referido distrito el caserío denominado "El Coco" y autorizar en éste el nombramiento de una Junta de Educación pro-

visional para los fines que determina la ley.— Comuníquese y publíquese.—De orden del señor Presidente.—JIMÉNEZ.

**SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, POLICIA Y FOMENTO.**

Cartera de Gobernación.

N. 238.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Febrero de 1893.

Debiendo separarse temporalmente de sus cargos, para ir en comisión del Gobierno á Golfo Dulce, don Víctor J. Gólcher, Gobernador de la comarca de Puntarenas, y don Francisco J. Alvarado, Jefe político del cantón de Esparta, el Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar las funciones del primero en el Comandante de Plaza don Francisco Montagné y nombrar en sustitución del segundo á don Prudencio F. Vasco, mientras dure la ausencia de ambos.—Publíquese.—De orden del señor Presidente.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,---VARGAS M.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

Gobernación

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho llega al 16 del corriente

	Tomo.	Asiento.
Manuel Solís Ramírez	53	2205
Timoteo León Ruiz	"	2435
id id id	"	2436
Isabel Vargas Quesada	"	2612
Vidal Quesada id	"	2623
Mercedes Carballo Jiménez	"	2761
José María id	"	2854
Sebastián González Umaña	"	2922
Fidel Chacón Barquero	"	2979
Francisco Arce Alfaro	"	3006
Jacinto Cerdas Varela	"	3007
José Montero Soto	"	3034
José Encarnación Herrera Delgado	"	3056
Luis Rodríguez Carvajal	"	3070
Anselmo Bustos Alfaro	"	3088
Mortuoria de Sebastián Rojas [Hijuela de costas]	"	3108
Raimundo Rojas y Rojas	"	3109
María Ramona "	"	3110
Donata "	"	3111
Micaela "	"	3112
Narcisa "	"	3113
Juana "	"	3114
Josefa "	"	3115
Francisco "	"	3116
Sebastián "	"	3117
Luz "	"	3118
Melchor Zúñiga	"	3125

Registro Público. San José, 20 de Febrero de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 56 del libro de cuentas llevado por don Francisco Jinesta Soto, como Tesorero Escolar de Alajuela en el año de 1892, se encuentra el auto que literalmente dice: "Tribunal Superior de Cuentas. San José, Diciembre ocho de mil ochocientos noventa y dos.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el Tesorero Escolar del centro de Alajuela, don Francisco Jinesta Soto, y habiendo encontrado reparos á favor de él por valor de doscientos ocho pesos en las cuentas de 1º de Abril de mil ochocientos noventa al 31 de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, el infraserito Contador 2º encargado del examen de las cuentas en referencia les da su aprobación en cuanto ha lugar en el artículo 677 del Código Fiscal.—Aguiles Bonilla.—Ante mí, F. Herrera."—Por tanto: de conformidad con el artículo citado y con el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho mérito, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas le pudiera resultar.

San José, Diciembre nueve de mil ochocientos noventa y dos.—Carlos Volio T.—Es conforme, F. Herrera, Srio.

CARLOS VOLIO T.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE LIMON.

Febrero 19.—A las doce de la noche zarpó el vapor inglés "Alvena", con destino á Nueva York, al mando de su capitán Bishop, 38 tripulantes y 1142 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga, diez mil setecientos diez y siete racimos de bananos y ocho mil sacos de café, con 480000 kilos de peso.

Correspondencia: dos sacos; despachados por C. F. Wills.

Febrero 19.—A las diez p. m. de ayer, zarpó el vapor "Tudor Prince", con destino á Veracruz [Méjico,] al mando de su capitán Wankel, 23 tripulantes y 1475 toneladas de registro.

No lleva pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

Febrero 19.—A la 1 y 30 p. m., tondeó el vapor inglés de la Mala Real B. "Derwent" procedente de Colón, con 22 horas de mar, al mando de su capitán Buckley, 52 tripulantes y 1557 toneladas de registro. Pasajero de 2º, Elisa León; sobre cubierta: L. Herisson, E. Herisson, Emily Ducas, Robert Mc. Farlane, Sarah White, Samuel Smith, Angelina Reid, Tomás Bark, Henry Blake, Luis House, Víctor Crows, Leonara Quavier, Elen Smith, John Gray, Susanah Yates, John Foster, Alberto Frances y James House.

Carga: 1541 bultos. Correspondencia 7 sacos. Consignado á la Compañía de Agencias.

**TELEGRAMA DE PUNTARENAS.**

Febrero 20.—A la 1 y 10 p. m. fondeó el vapor colombiano "Elvira" de 221 toneladas, procedente de Chiriquí, con 2 días de navegación, 25 tripulantes y consignado á su capitán Saunders. Pasajeros: Rafael Paris Wenceslao Alvarez é hijo, Manuel Quintero V., Salvador Alvarez y Julio Ricardo. Carga: 140 novillos, 5 caballos, 55 cerdos, 30 gallinas y 82 bultos varios.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

Provincia de San José.

Por tercera vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de María Carlos Camacho, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta jurisdicción, para que en el término de tres meses, que empezaron á contarse desde el diecinueve de Octubre del año anterior, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 18 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.



El Licenciado don Vidal Quirós Escalante, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, en concepto de apoderado general judicial de la Municipalidad de este cantón, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de diez y seis fincas, situadas en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón, á fin de inscribirlas á nombre de su poderdante en el Registro de la Propiedad, las cuales fueron adquiridas por donación del Supremo Gobierno y se describen así: 1.<sup>a</sup>—Terreno que mide sesenta y una áreas, veintinueve centiáreas, treinta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de Santiago Castillo y de José María Vargas; Sur, propiedades de José Villalta, Ceferino Quesada, Santiago Castillo y Federico Sibaja; Este, terreno de la Junta de Educación de San Pedro del Mojón y calle pública que conduce á Puente de Tierra y Mata de Plátano; y Oeste, calle en medio, beneficio de café de José Durán, terreno de la Junta de Educación arriba dicha y sin calle en medio, calle á Guadalupe. Vale próximamente dos mil pesos. 2.<sup>a</sup>—Terreno constante de diez áreas, treinta centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle á Guadalupe en medio, propiedad de Blas Quesada; Sur, terrenos de la Sabanilla y beneficio de José Durán; Este, terrenos de la misma Sabanilla; y Oeste propiedad de Pilar Quesada; vale aproximadamente doscientos noventa y cuatro pesos ochenta centavos. 3.<sup>a</sup>—Terreno constante de tres áreas, catorce centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos de la Sabanilla de los Granados; Sur, propiedad de Casiana Quesada; Este terreno de la misma Casiana Quesada; y Oeste, propiedad de José Villalta. Vale próximamente noventa pesos. 4.<sup>a</sup>—Terreno constante de cinco áreas, veinticuatro centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados, que linda: al Norte, río Torres en medio, terreno de José Villalta; Sur, calle de Mata de Plátano; en este lindero el terreno termina en un ángulo agudo; Este, el mismo camino á Mata de Plátano; y Oeste, propiedad de Rafael Vargas. Vale próximamente setenta y cinco pesos ochenta centavos. 5.<sup>a</sup>—Terreno constante de tres áreas, treinta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos de Francisco Quesada y Jesús Mora; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Leitón; Este, calle de la Sabanilla; y Oeste, la misma calle de la Sabanilla. Vale próximamente cuarenta y siete pesos ochenta y ocho centavos. 6.<sup>a</sup>—Terreno constante de cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Rafael Carvajal; Sur, calle en medio, propiedad de Ceferino Quesada; Este, calle que conduce á la Sabanilla de los Granados; y Oeste, la misma calle de la Sabanilla. Vale próximamente sesenta y siete pesos tres centavos. 7.<sup>a</sup>—Terreno constante de setenta y cinco centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle que conduce á Puente de Tierra; Sur, terreno de Raimundo Sibaja; Este, terreno de Victoria Meléndez; y Oeste, calle en medio, terreno de Alejandro Quesada. Vale próximamente tres pesos noventa y cinco centavos. 8.<sup>a</sup>—Terreno constante de dos áreas, setenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Ramón Quesada; Sur, propiedad de Martín Leitón; Este, calle de la Sabanilla; y Oeste, terreno de Josefa Nicomedes Hernández. Vale próximamente cincuenta pesos cuarenta y siete centavos. 9.<sup>a</sup>—Terreno constante de cuarenta y ocho centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Concepción Chinchilla; Sur, terreno de Luis Méndez; Este, terreno del mismo Concepción Chinchilla; y Oeste, terreno del expresado señor Chinchilla. Vale próximamente seis pesos noventa centavos. 10.<sup>a</sup>—Terreno constante de ocho áreas, ochenta y seis centiáreas, sesenta y tres decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Durán; Sur, propiedad de Remigio Castillo; Este, terreno de Santiago Castillo; y Oeste, calle de la Sabanilla. Vale próximamente doscientos cincuenta y tres pesos setenta y seis centavos. 11.<sup>a</sup>—Terreno constante de una área, treinta y cinco centiáreas, lindante: Norte, terreno de Abraham Díaz, calle en medio; Sur, propiedad de Benjamín Prado; Este, terreno de Remigio Castillo; y Oeste, calle en medio, propiedad de Vicente Fernández. Vale próximamente veinticinco pesos treinta centavos. 12.<sup>a</sup>—Terreno constante de tres áreas, dos centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Abraham Díaz, calle en medio; Sur, terreno de José María Morales; Este, propiedad de Benjamín Prado; y Oeste, calle en medio, terreno de Vicente Fernández. Vale próximamente cien pesos. 13.<sup>a</sup>—Terreno constante de trece áreas, diez y siete centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle pública llamada de la Cuesta Grande; Sur, río Torres; Este, calle en medio, terreno de Justo Hernández; y Oeste, propiedad de Julián Castillo. Vale próximamente noventa y cuatro pesos veinticinco centavos. 14.<sup>a</sup>—Terreno constante de 73 centiáreas, treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle de la Sabanilla en medio, propiedad de Ramón Quesada; Sur, propiedad de Ceferino Quesada; Este, terreno de Jesús Quesada; y Oeste, terreno de la Sabanilla de los Granados. Vale próximamente veintidós pesos. 15.<sup>a</sup>—Terreno constante de una área, noventa y dos centiáreas y cincuenta y siete decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Rafael Carvajal; Sur, terreno de Ceferino Quesada; Este y Oeste, terrenos de la Sabanilla de los Granados. Vale próximamente trece pesos setenta y siete centavos. 16.<sup>a</sup>—Terreno constante de diez y seis áreas, sesenta y tres centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Ramón Quesada, por este lindero está por en medios la calle llamada del Chorro; Sur y Este, calle en me-

dio, propiedad de Ceferino Quesada. Vale próximamente ciento diez y nueve pesos dos centavos.

Las fincas descritas están libres de gravámenes, y en consecuencia se previene á todas las personas que tuvieren interés en ellas, se presenten en este despacho á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 1.<sup>o</sup> civil en 1.<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José.—16 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3—1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores Buenaventura Carazo Alvarado, mayor de edad, casado y agricultor, por sí y en representación de su menor hijo Juan Vicente Carazo; Mercedes Aguilar de Carazo, casada, y Mercedes Carazo, mayores de edad y de oficios domésticos, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío denominado "Sabanas de Cabagra", sito en la Comarca de Puntarenas, y dentro de estos linderos: Norte, potrero cerrado; Sur, río Cabagra; Este, tierras baldías; y Oeste, denuncios hechos por doña Dolores Carazo de Villafranca, Ricardo, Jorge, Graciela, Francisco y Margarita Villafranca.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con el expresado denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—1

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Valverde Arias, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, para una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del cuatro de Marzo próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente, tomen en consideración el inventario y avalúo practicados y los reclamos que haya pendientes.

Juzgado 1.<sup>o</sup> civil en 1.<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José.—Febrero 7 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

3—1

El señor José Orontes Garro y Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á mi despacho, pidiendo información de posesión de los dos lotes de terreno que se describen así. Primer lote: terreno situado en Corrogre del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varia, en charral, constante de 27 hectáreas, 95 áreas, 58 centiáreas y 40 decímetros cuadrados; y linda: al Norte, terrenos pertenecientes al Municipio del cantón de Mora; Sur, propiedad de María y José Rojas y Eulogio Vargas; Este, río Viejo en medio, con terrenos del mismo Municipio del cantón de Mora, en parte, y parte propiedad de Ramón Trejos; y Oeste, calle en medio, terreno de Rafael, Abraham y Paulina Garro, en parte y parte con el segundo lote que á continuación describe. Vale hoy este terreno seiscientos pesos. Segundo lote: terreno situado en el mismo punto y cantón que el anterior descrito; de superficie varia, en charral, constante de 6 hectáreas, 29 áreas, 64 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Rafael, Abraham y Antonia Garro; Sur, terreno de su propiedad; Este, calle en medio, con el lote antes descrito; y Oeste, quebrada de Chubá en medio, con terreno de la sucesión de Mateo Montero. Vale hoy este terreno ciento treinta y cinco pesos. Los dos lotes de terreno antes descritos los hubo por compra que hizo al finado Prudencio Garro hace más de veinte años, están libres de gravámenes y servidumbres.—Para quien tenga algún derecho que oponer á alguno de esos lotes, publico el presente con treinta días de término.

Alcaldía del Puriscal, 15 de Febrero de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

José M.<sup>a</sup> Murillo,  
Secretario.

3—1.

Josefa Benavides González, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, como albacea en la mortuoria de Manuel Rodríguez Vindas, se ha presentado promoviendo título posesorio de las fincas siguientes.—1.<sup>a</sup> Terreno plano, de pastos, situado en el barrio de Santiago de esta villa, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, constante de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindante: Norte, Este y Oeste, propiedad de Santos Alpázar; y Sur, calle de la Barranca en medio, propiedad de Manuel Jiménez. Vale diez y siete pesos próximamente.—2.<sup>a</sup> Terreno plano, cultivado de café, situado en la quinta manzana al Suroeste de la plaza principal de esta villa, distrito 1.<sup>o</sup>, cantón 2.<sup>o</sup> de la dicha provincia, constante de 4 áreas, 36 centiáreas y 81 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Enrique Cer-

vantes: Sur, ídem de Ramón Ulate; Este, calle pública en medio, ídem de Sixto Ugalde; y Oeste, ídem de Rafael Morales. Vale diez y siete pesos próximamente.—Se señala el término de treinta días para que los que tuvieren interés en los inmuebles descritos, se apersonen.

Alcaldía única. San Ramón, 18 de Febrero de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A.,  
Srio.

3—1.

Por primera vez y con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del causante Juan Cordero Salguero, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término dicho se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

La señora María Chavarría Bonilla, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de la ciudad de San José, nombrada albacea provisional en la mortuoria referida, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las diez y media de la mañana del quince de Febrero del corriente año.

Alcaldía 2.<sup>a</sup> de Escasú. Santa Ana, 16 de Febrero de 1893.

L. MUÑOZ.

Nicolás Bustamante,  
Secretario.

A las doce del día once del entrante mes de Marzo, se venderá en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta alcaldía, la finca siguiente: casa y solar situados en Alajuelita, distrito décimo de este cantón primero de San José, constantes: la casa como de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo ó ancho; y el terreno, sembrado de café, como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros, lindante todo: al Norte, terrenos de Cristino Gómez, Rafael Castillo y sucesión de José Castillo; Sur, propiedad de Sinfrosa Badilla; Este, calle en medio, propiedad de Esteban Chinchilla; y Oeste, ídem de Santiago Mena, sin calle en medio. Está libre de gravámenes y valorada en la suma de cuatrocientos pesos. Pertenece á la sucesión de Joaquín Borbón Hernández y Justa Elizondo Badilla, quienes la adquirieron durante la sociedad conyugal que existió entre ellos, y por cuenta de la misma, así el terreno por compra á Concepción Badilla, y la casa, que está construída en el terreno, fabricada á sus expensas, de la sociedad dicha. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos cincuenta y uno, página quinientos veintisiete, finca número veinticinco mil seiscientos veintidós, asiento uno. Se vende previa información de utilidad y necesidad y á solicitud de partes para distribuir su valor entre los interesados, por ser de incómoda división.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José, 14 de Febrero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srio.

3...2

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se ha presentado el señor Santos Urbina y Vega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Liberia, á nombre propio y en representación de su esposa Luisa Gutiérrez y Flores y de sus menores hijos legítimos Dominga, Emilia é Isabel Urbina y Muñoz; Delia, Adriano y José Urbina y Gutiérrez, denunciando hasta cuatro mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío que se encuentra en la montaña denominada Zacatal, Laguna y Palmar y que dista de la ciudad de Liberia como treinta y cinco kilómetros, y dentro de estos linderos: Norte, terrenos baldíos hasta la quebrada "Góngora"; Sur, terrenos de la "Hedionda" pertenecientes á la mortuoria del finado Crisanto Alvarez y Encarnación Hurtado, hasta el "Cerro de la Vieja"; Este, terrenos de San Roque, propiedad de don Alejandro y David Urtado; y Oeste, terrenos de la misma hacienda.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Febrero 14 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Manuel Ruissi González, mayor de edad, casado, negociante y vecino de Puntarenas, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en "Paquera", jurisdicción de la comarca de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el pueblo de Paquera ó sea milla marítima; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, milla marítima; y por el Oeste, te-



rrenos del pueblo de Gigante. Manifiesta el denunciante que este mismo terreno fué denunciado por la señora dona Lucila de Castell Blanch; pero el denuncia ha sido abandonado por más de seis meses de la última diligencia, y ha vuelto el terreno á ser denunciado, de acuerdo con el artículo 540 del Código Fiscal.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo contencioso administrativo. San José, Febrero 14 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Francisco Peralta y Alvarado, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Ana, Federico y Francisco José Peralta y Sancho; Josefa Sancho y Jiménez, Leonidas Peralta y Sancho, Sara Peralta y Sancho, Elías Rojas Román, Marcial Peralta y Arriola, por sí y en representación de su menor hijo Hernán Peralta y Quirós, Juana Quirós y Aguilar; Manuel Arriola, único apellido, Francisco Vicente Sáenz y Esquivel y Manuel Venegas y García, mayores de edad, casados, con excepción de Leonidas Peralta, Manuel Arriola y Francisco Vicente Sáenz; agricultores, con excepción de este último que es pasante en derecho y todos de este vecindario. Los menores de edad son solteros, educandos y del mismo vecindario, denunciando hasta siete mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en el valle de Matina, distrito y cantón único de la comarca de Limón y dentro de estos linderos: al Norte, riachuelo de San José, en medio, con terrenos de Francisco Mora, Atilio A. Riatti y Saturnino Rosales: al Sur, río del Joró y bahía de la Arriola ó de Moin: al Este, lotes de primer orden; y al Oeste, río de Cuba en medio, con denuncias de Ramón Castro Fernández, Elena Carazo de Castro, Ramón Acuña, Francisco Damián y otros.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República. San José, 14 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 3

Á quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Esteban Quesada Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio dicho, distrito octavo de este cantón, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados lindante: Norte, terreno de Lorenzo López; Sur, propiedades de Domingo Otárola y Juan Quirós; Este, terreno de Matías Barriento; y Oeste, calle en medio, propiedad de Salustiano Soto. La finca descrita, es un terreno sembrado de café y lo adquirió el petente por compra á los señores Josefa, Félix y Juan Quesada. No tiene gravamen y vale próximamente seiscientos pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tengan derechos que deducir en la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 13 de Febrero de 1893.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

L. Vargas B.,  
Srío.

3 3

El señor José Vicente Vargas y Chacón, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, se ha presentado á este despacho, solicitando información posesoria de una casa de siete metros de frente por nueve de fondo, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, constante de trescientos cincuenta metros cuadrados próximamente, situado en el barrio de su domicilio distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de herederos de Félix Umaña; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Magdalena Vargas; Este, ídem de Manuel Brenes, calle privada en medio, y Oeste, ídem de Salvadora Umaña. Sin gravámenes; vale \$ 300-00 y adquirido por compra á Bernardino Alvarado.

Los que tengan derechos en el inmueble relacionado deben legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—11 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

3 -v.—3

De acuerdo con el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles, se convoca á todos los interesados en la mortuoria de los señores Eugenio Montero, de único apellido, y Francisca Mora Araya, para una junta que se verificará en este despacho á las doce del día 4 de Marzo entrante, con el objeto de que elijan albacea propietario y suplente, y conozcan del inventario y avalúo practicados y los reclamos hechos á la sucesión.

Alcaldía primera. San José, 17 de Febrero de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,  
Srío.

3 3

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Se han presentado los señores Jenaro Castro Méndez por sí y en representación de sus menores hijos María del Rosario y Rogelio Castro y Echeverría; Rafael Villafranca Bonilla, en representación de sus menores hijas Ricardo, Jorge, Graciela, Francisco y Margarita Villafranca y Carazo; Juan José Echeverría García, José Gregorio Reyes y Elizondo, y Victoria, Ana María y Ramona Echeverría y García, todos mayores de edad, con excepción de los representados, casados los dos primeros y el cuarto, soltero el tercero, comerciantes el primero y tercero, tenedor de libros el segundo, y las últimas de oficios domésticos, denunciando hasta seis mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito entre los Ríos Reventazón, Paeuare y Parismina, primera división Atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón y dentro de estos linderos: Norte, río Parismina en medio, tierras baldías; Sur, terrenos denunciados por los señores Miguel Angel Salazar, Gerardo Matamoros, Florencio y Federico Gócheher; Este, milla marítima; y Oeste, río Reventazón en medio, tierras baldías.

Lo publico para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 15 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Clodomiro Echandi Morales y Juan Rafael Carazo Alvarado, viudos; Francisco Estrada Carrillo y Luis Castro Ureña, casados; Jesús Cubero Vargas, Federico Carazo Aguilar, José Antonio Echandi González y Alberto Echandi Montero, solteros, mayores de edad; el primero personalmente y en nombre de sus hijos menores Amelia, Clodomiro y Cruz Echandi y González, educandos; y el tercero también personalmente y en nombre de su menor hijo Juan Estrada y Echandi en la infancia; todos de este vecindario, agricultores los tres primeros, pasantes de Abogado el cuarto y el octavo y comerciantes los demás, denunciando cuatro mil hectáreas, quinientas para cada uno de los primeros, cuarto, sétimo y octavo de los nombrados, y doscientos cincuenta para cada uno de los segundo, tercero, quinto, sexto de los nombrados y cada uno de los representados, de un terreno baldío sito al Sur de Santa María, en el punto llamado "El rascadero del Tigre", cantón tercero de esta provincia, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, el "Alto de la Bayoneta".

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 14 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3—3

Ramón García, Alcalde segundo de este cantón, á quienes interese, hace saber: que ante este despacho se ha presentado la señora Rosa Monje y Avendaño, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, sembrado de café, situado en San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Josefa Barrantes; al Sur ídem de Francisco Méndez; al Este, también propiedad de Josefa Barrantes y al Oeste, ídem de Romualdo Herrera, calle en medio. La adquirió después de viuda, hace más de diez años, por compra al señor Justo Chaves. En este terreno está ubicada una casa de habitación construída á expensas de la peticionaria, montada en horcones; como de tres metros de frente por cuatro de fondo, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas y compuesta de dos piezas habitables cuya casa con el terreno descrito están valorados en \$ 150-00 pesos; no tiene gravamen ni carga real.

Se publica el presente, para que las personas que se consideraren con algún derecho, á la finca descrita, lo deduzcan en este despacho en el término de treinta días hábiles que al efecto se señalan.

Alcaldía segunda de San José, Febrero 18 de 1893.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N.,  
Srío.

3—2

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Adolfo Parreaguirre Paniagua, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido á nombre propio de la finca que se describe así: casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, sembrado de café, sito en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindantes: Norte, propiedad de don José Francisco Jiménez; Sur, calle pú-

blica en medio, ídem de herederos del señor Manuel Lobo; Este, calle pública en medio, con ídem de Juana María Flores; y Oeste, con ídem de Andrés Campos.—Mide la casa 7 metros 524 milímetros de frente por 6 metros 688 milímetros de fondo; y el solar 15 metros 48 milímetros de frente, por 13 metros 376 milímetros de fondo, siendo de figura rectangular. El fundo lo compró en asta pública en la mortuoria de Josefa Montoya, y la casa fué construída posteriormente á sus expensas. Vale toda la finca \$ 400-00 y no tiene gravámenes.—Quienes tengan derechos en el inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 23 de Enero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3—3.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Miguel Hidalgo Arias, mayor, de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que por más de doce años ha tenido de los inmuebles que se describen así: 1ª Terreno cultivado en parte de caña de azúcar y en la otra de pastos, como de una hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, situado en el barrio de Jesús de la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia, comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, río del Zanjón de por medio, con propiedad de Enrique Rodríguez; Sur, calle pública en medio, con ídem de Manuela Núñez; Este, con otra finca de propiedad del petente; y Oeste, con propiedad del mismo Enrique Rodríguez. Vale esta finca \$ 300-00 y la hubo por compra al señor Santos Picado. 2ª Terreno como de una hectárea, cuatro áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, cultivado de pastos, con la misma situación que el anterior. Limitado: por el Norte, con propiedad de León Herrera; por el Sur, con ídem de herederos de Manuel Carballo con una calle privada de entrada de por medio: por el Este, con ídem de herederos de Ramón Soto; y por el Oeste, con ídem de Antonio Jiménez, calle pública de por medio. Vale esta finca \$ 200-00 y la hubo por compra á Juan Carballo y Ramón Mejía. 3ª Terreno como de 11 hectáreas, 88 áreas, 12 centiáreas y 32 decímetros cuadrados de extensión, cultivado de pastos, situado en el paraje llamado "El Corralillo" del barrio de Santo Domingo, villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia. Linderos: Norte, con propiedad de Eleuterio Alfaro; Sur, con ídem de los señores Andrés Mejía y Casiana Alvarado, calle de por medio: por el Este, también calle de por medio, con ídem de Gregorio Segura; y por el Oeste, con propiedades de Joaquín Vargas y Blas Arias. Hubo esta finca por compra á los señores Juan Carballo y Pedro Venancio Prendas y vale \$ 250-00. Y 4ª Terreno como de 5 hectáreas, 24 áreas, 17 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, con la misma situación que el anterior, y está cultivado de pastos. Limita: al Norte, con propiedad de Joaquín Rodríguez, calle pública en medio: por el Sur, también calle pública de por medio, con ídem de Gregorio y Ramón Segura; por el Este, con ídem de José Mercedes Hidalgo; y por el Oeste, con ídem de los señores Antonio Jiménez y Antonio Moreira, calle pública de por medio. Vale esta finca \$ 250-00 y la hubo por herencia de su finado padre Miguel Hidalgo Ugalde. Todos los inmuebles descritos están libres de gravámenes. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos en las fincas descritas, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Febrero 14 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srío.

3 3

A las doce del miércoles veintidós del entrante Marzo, remataré en mi oficina la finca siguiente: Casa con el solar en que está ubicada, sitos en la Plaza Vieja del barrio de San Joaquín, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, y lindante: al Norte y Este, con terreno de Agustín Madrigal; al Sur, calle pública en medio, con ídem de Felipe Alfaro; y al Oeste, con ídem de Feliciano Viquez. Mide el solar quince metros ochocientos milímetros de frente, por diez y seis metros setecientos milímetros de fondo; y la casa quince metros de frente y once metros setecientos milímetros de fondo, todo poco más ó menos, y ambos son de figura rectangular. Inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos cincuenta y ocho, página trescientos trece, finca diez y siete mil novecientos noventa y nueve, asiento uno. Pertenecen al vecindario de San Joaquín y se vende de acuerdo con la Junta de Educación del expresado distrito; valorada en quinientos pesos. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 11 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodoro Argüello,  
Prosecretario.

3—3

A las doce del lunes seis de marzo entrante remataré en la puerta de la casa de habitación del señor Francisco Sánchez, situada en el centro de esta villa y al mejor positor, los bienes siguientes valorados conforme se indica: un rótulo de cristal y que dice "Gran Hotel Shube," en cuatro pesos; cinco tijeretas en ocho pesos; cuarenta latas de salmón en diez pesos; veintinueve paquetes de fósforos en tres



pesos; ocho latas de sardinas en un peso cincuenta centavos; tres latas de mantequilla en un peso; veinte latas pequeñas de mortadella en cuatro pesos; cinco frascos pequeños de encurtido, en un peso cincuenta centavos; cinco latas jamón, en un peso setenta y cinco centavos; sesenta y seis cajitas cigarras en cuatro pesos; trescientos sesentidós puros de fajilla en diez pesos; cincuenta y seis rollos cigarras del país en un peso; tres latas confites abiertas, en dos pesos; diez y nueve botellas apollinaris, en cinco pesos; diez y seis botellas vino oporto, en ocho pesos; treinta y siete medias botellas cerveza estrella, en doce pesos; siete botellas vino jerez, en tres pesos cincuenta centavos; trece medias botellas vino oporto, en tres pesos veinticinco centavos; sesenta y una medias botellas cerveza blanca, en diez y ocho pesos; nueve botellas vino moscatel, en cuatro pesos cincuenta centavos; dos botellas anís del mono, en cuatro pesos; cinco botellas anís escarchado, en diez pesos; nueve botellas con canastilla, vino "chianté," en ocho pesos; doce botellas ginebra "Gilbey," en diez pesos; siete botellas vino Pedro Jiménez, en tres pesos cincuenta centavos; trece botellas vino francés, en seis pesos cincuenta centavos; dos botellas vino "Gutiérrez," en un peso; diez y seis botellas vino oporto, en ocho pesos; veintiún cristales grandes, en dos pesos diez centavos; diez pequeños, en un peso; un azafate, en un peso; noventa y ocho paquetes puros inferiores, en diez pesos; un estante, en cuatro pesos; un mostrador, en cinco pesos; un embudo, en diez centavos; cinco medias botellas mistela, en un peso cincuenta centavos; siete botellas sirope, en un peso setenta y cinco centavos; tres medidas de vender guaro, en veinticinco centavos; dos tirabuzones, en veinte centavos; dieciocho medias botellas cerveza del país, en un peso; una lata con un poco de canfin, en un peso; cinco litros guaro, en cuatro pesos; un barril pequeño con un poco de manteca, en cincuenta centavos; un paraguas en mal estado, en cincuenta centavos; tres libras tabaco picadura, en setenta y cinco centavos; dos lanternas, en cuarenta centavos; tres cajas con botellas vacías, en un peso cincuenta centavos; once pares medias de hombre, en un peso setenta y cinco centavos; dos baldes, en un peso; dos sillitas, en dos pesos; una lámpara en mal estado, en cincuenta centavos; dos escaños, en tres pesos; una banca, en dos pesos; cincuenta botellas vacías, en cincuenta centavos; tres cajones de pino, en veinticinco centavos; cuarenta tenedores, en un peso; cuarenta cubiertos, en tres pesos; treinta y cuatro cucharas, en un peso; veintidós id. pequeñas, en cincuenta centavos; dos mesas grandes de comedor, en seis pesos; dos cafeteras, en dos pesos; dos botellas para el servicio de agua, en un peso cincuenta centavos; dos comboyes, en un peso; dos cristales, en treinta centavos; tres banquillas, en tres pesos; ochenta y cinco platos para sopa, en ocho pesos cincuenta centavos; veintidós platos pequeños, en un peso; un espiguero para sombreros, en cuarenta centavos; una lámpara sin tubo, en cincuenta centavos; cinco escaños pequeños, en cinco pesos; un mantel en dos pesos; una mesa grande de comedor, en tres pesos; otra id., en dos pesos; un canapé, en un peso; una banca, en un peso; una mesa redonda, en un peso cincuenta centavos; unas alforjas de cuero, en un peso; siete peroles en catorce pesos; dos comales, en un peso cincuenta centavos; dos mesas pequeñas en mal estado, en dos pesos; un baúl, en un peso; un cajón de cocina, en veinticinco centavos; una tijereta en dos pesos; una mesa redonda, en un peso; setenta y cinco puros de fajilla, en dos pesos; ciento cuatro latas sardinas, en once pesos; veinticuatro latas salmón, en siete pesos; nueve latas mantequilla, tres pesos; doce latas conservas alimenticias, en tres pesos cincuenta centavos; diez y nueve botellas vino jerez, en nueve pesos; doce paquetes esperma, en tres pesos cincuenta centavos; seis gruesas fósforos, en seis pesos; treinta y cinco paquetes pequeños de fósforos, en tres pesos; veintiún paquetes puros inferiores, en cinco pesos; treinta y seis botellas vino "Angélica", en dieciocho pesos; una botella vino jerez, en cincuenta centavos; dieciséis botellas vino moscatel, ocho pesos; ciento cincuenta puros finos, siete pesos; veinticuatro botellas vino Málaga, en doce pesos; ciento cincuenta puros inferiores, en tres pesos; ciento ochenta y tres medias botellas cerveza de "León", en cincuenta pesos; catorce paquetes puros inferiores, en tres pesos; sesenta y ocho medias botellas cerveza "San Luis", en veinte pesos; ocho botellas vino jerez, en cuatro pesos; veintiocho paquetes cigarras picadura, en un peso; sesenta y ocho masos cigarras amarillos, en un peso; cuarenta y tres ídem ídem, en cincuenta centavos; setenta y dos medias botellas cerveza estrella, en veinte pesos; cuatro frascos pequeños de encurtido, en un peso; sesenta y siete paquetes cigarras simples, en un peso; un frasco con ciruelas, en un peso; un frasco de ídem, vacío, en diez centavos; dos frascos confites, en dos pesos; trece paquetes cigarras, en cincuenta centavos; dos botellas vermuth, en dos pesos; dieciséis botellas vino oporto, en ocho pesos; cuarenta y cuatro botellas vino, varias clases, veinte pesos; tres latas duraznos, en un peso; una caja vacía de vidriera, en diez centavos; cuatro platos grandes, en cuarenta centavos; veinte cucharas, en cincuenta centavos; seis ídem pequeñas, en diez centavos; dos tazas para caldo, en veinte centavos; dos jarros, en veinte centavos; seis cubiertos, en sesenta centavos; un paquete esperma, en treinta centavos; dieciséis cajitas fósforos, en quince centavos; un tirabuzón, en diez centavos; una garrafa, en treinta y cinco centavos; dos baldes, en un peso; una tinaja en quince centavos; siete cristales, en setenta centavos; seis ídem pequeños, en sesenta centavos; un mostrador, en tres pesos; diez copitas, en un peso; un estante, en un peso; un barril con vino, en diez pesos; un barril grande vacío, en setenta y cinco centavos; un fierro de abrir latas, en veinticinco centavos; veintitrés pañuelos, en un peso veinticinco centavos; cinco ídem negros, en veinticinco centavos; dos cajones de pino, en diez centa-

vos; veinticinco botellas vacías, en cuarenta centavos; una máquina de hacer galleta, en cuarenta pesos; una canoa de panadería, en tres pesos; un horno de panadería, en diez pesos; un canasto de ídem, en dos pesos, una silla, en un peso; un escaño en mal estado, en cincuenta centavos; tres burras de madera, en setenta y cinco centavos; un armario ordinario, en un peso. Estos bienes pertenecen á los señores Abraham Johnson y Joseph Brown, y se venden de orden del señor Juez Civil de la provincia de Heredia, quien ha decretado la venta, para el pago del capital cobrado y las costas en el juicio ordinario por pesos, establecido por Francisco Sánchez, de único apellido, contra los expresados Johnson y Brown. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de Santo Domingo.—17 de Febrero de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,  
Secretario.

3 1

### AVISO JUDICIAL.

Por comisión del Supremo Tribunal de Justicia recibí el juramento de ley, á las tres de la tarde de hoy, á don Eustaquio Pérez Zamora, nombrado por la Corte Suprema de Justicia para sustituirme en el cargo de Juez del crimen de esta provincia, durante la licencia que el mismo tribunal me concedió.

Juzgado del crimen en primera instancia de la provincia de Heredia, 16 de Febrero de 1893.

MANUEL DÁVILA.

Miguel Córdoba, Alcalde único del cantón de Santa Bárbara,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado la señora Ramona Arias Garro, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y de esta vecindad, en nombre de la sociedad conyugal y como albacea testamentaria de la mortuoria de su esposo Esteban Salazar Murillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca siguiente: Terreno cultivado de pastos, superficie plana, figura regular, situado en el punto llamado "El Anono," barrio de Santo Domingo de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia: Linderos: Norte, terreno de Joaquín Vargas: Sur, ídem de la sucesión de Esteban Salazar, en parte y en parte calle pública en medio ídem de Juan Núñez y Pablo Montero: Este, calle privada en medio, ídem de Juan María Solera y Jerónimo Salazar; y Oeste, ídem de Ramón Ramírez, río Ciruelas en medio. Mide 17 hectáreas, 47 áreas y 24 centiáreas. Lo hubo por compra al finado Juan Orozco y se estima en \$ 4000, y esta libre de gravámenes.

En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en esta finca, para que se presenten á legalizarlo en el término de treinta días, que al efecto les señalo, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, 11 de Febrero de 1893.

MIGUEL CÓRDOBA.

Ildefonso Ulate. Juan M<sup>o</sup> Salazar. 3 1

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: Que abierta la sucesión de Esteban Salazar Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Bárbara, de esta provincia, cito y emplazo por segunda vez y con dos meses de término á todos los interesados en dicha sucesión, para que se presenten á deducir sus derechos; apercibiéndoles que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Heredia, 11 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodoro Argüello,  
Prosecretario.

### AVISO JUDICIAL:

Don Arturo Ramírez y don Eulogio Quesada, nombrados, Alcalde 1<sup>o</sup> Suplente de esta ciudad, y escribiente segundo de este Juzgado, respectivamente, aceptaron y juraron, el primero á las nueve de la mañana de ayer y el segundo á las doce de hoy.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Febrero 18 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Albino Villalobos, Juez segundo civil en primera instancia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado José Arce Quesada, mayor de cuarenta años, casado, artesano y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe: casa de habitación con el solar en que está ubicada, aquella de doce metros de frente

y cuatro de fondo, y éste de igual frente por veinte metros de fondo próximamente, situados en el centro de esta ciudad, al Sur de la iglesia del Carmen, á los ciento veinticinco metros de la misma próximamente, calle de la Libertad, distrito primero del cantón primero de esta provincia, y además posee del mismo modo una pieza de media agua que también forma parte del frente de la casa, tiene tres metros de ancho y cinco de fondo. Ambas construcciones son de madera labrada, cubierta de caña y teja, pared de adobes, con sus correspondientes puertas y ventanas, divididas en cuatro piezas, sirviendo una de ellas de cocina. Existe un corredor atrás de cinco metros de largo por dos de ancho, cubierto con teja de zinc. El solar es de superficie plana, figura larga, cultivado de café frutal y limitado: por el Norte, con casa y solar de José Pacheco, calle pública en medio: Sur, solar de Nicólas Salas: Este, calle pública en medio, casa de Ricardo Chavarría; y Oeste, casa y solar de José Gabriel Zamora. Hubo dicha finca por compra á Agustín Salas Espinosa y no tiene gravámenes. Vale cuatrocientos cincuenta pesos.

Quienes tengan derechos al inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de treinta días.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 8 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3-2

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón primero de esta provincia,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Juan Valerio Araya, solicitando información de testigos para justificar la posesión continuada en que ha estado por más de diez años, á título de dueño de la finca que se describe así: Terreno como de sesenta y nueve áreas, dedicado á la agricultura, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Manuel Antonio Madrigal: al Sur, con ídem de Miguel Orozco: al Este, calle en medio, con ídem de Juan Madrigal; y al Oeste, con ídem de Salvador Sánchez; lo adquirió por compra á Sebastián Ovares, y vale doscientos pesos.

Quienes tengau derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos dentro del término de un mes que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 11 de Febrero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramirez,  
Srio.

3 3

A las doce del miércoles ocho del entrante Marzo, remataré en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Terreno como de veinte manzanas ó sean trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados de extensión, quebrado, figura larga, parte cubierta de monte y parte de pastos, linderos: Norte, y urro de por medio, con terreno del señor Joaquín Miranda: Sur, ídem de los herederos del finado Vicente Castro: Este, ídem de la Municipalidad del cantón central de San José; y Oeste, con ídem del señor Manuel Araya. Esta finca está inscrita; libre de gravámenes, en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo octavo, folio cuatrocientos treinta y siete, bajo el número cinco mil novecientos setenta y nueve, Oriental, inscripción número uno. Este inmueble fué justipreciado por los peritos en cuatro mil pesos. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 18 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3...2

### Provincia de Cartago.

Diego Corrales Quirós, alcalde único de este cantón,

Al señor Ramón Gavidia Chévez, hago saber: que en el prejuicio en que el señor Tomás Solano Madriz le pide posiciones, se ha proveído el auto que literalmente dice:

"Alcaldía única, Paraíso, á las once de la mañana del día tres de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

Resultando: que el señor Tomás Solano Madriz en escrito de catorce de Setiembre último que forma el folio primero de este expediente, solicitó que el señor Ramón Gavidia Chévez diera declaración jurada sobre las preguntas que contiene el mismo escrito, para preparar juicio ejecutivo contra él.

Considerando: que el nominado Ramón Gavidia Chévez, de acuerdo con la ley, ha sido citado primera y segunda vez, para el fin indicado en el anterior resultado y no ha comparecido.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 176, 177 y 266 del Código de Procedimientos Civiles, declarase confeso al nominado Gavidia Chévez en todo lo contenido en la pregunta indicada en el anterior resultado; y por cuanto el citado Gavidia Chévez no se encuentra en la cuadratura de esta villa, donde antes tenía su domicilio y se ignora su paradero, notifíquesele este auto, insertando la cédula por dos veces



consecutivas en el periódico oficial. Entendido el señor Tomás Solano Madriz, no firmó por expresar que no sabe.—Diego Corrales.—Ramón M. Meza.—Ramón Uclés.

Dada en la villa del Paraíso, á las dos de la tarde del día veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M.

2...2

Ramón Uclés.

Ante mí compareció el señor Custodio Salazar y Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de la Unión, como albacea provisional de la sucesión de Antonio Salazar Acuña y Francisca Fernández Sequeira, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de la Unión, á justificar la posesión en nombre de esta sociedad conyugal, en un solar cultivado de café y árboles frutales, con una casa en él ubicada, constantes: el solar, de ochenta y siete áreas, cuarenta y una centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados próximamente y la casa, que se compone de una sala, dos dormitorios, una cocina y despensa con su corredor correspondiente de dieciocho metros de frente por once de fondo. Esta finca está situada en el barrio de San Juan, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia. Linda: Norte, hacienda de Guillermo Escriba; Sur, carretera nacional en medio, ídem de doña Inés Bolandi; Este, cafetal de Custodio Salazar y hacienda del referido Escriba; y Oeste, cafetal de Raimundo Moya. Está libre de gravamen, fué adquirida: el solar por compra á Joaquín Guzmán y la casa construida á expensas de los causantes y vale dos mil pesos.

Hago esta publicación, para que los que se crean con derecho á la finca, comparezcan á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Cartago, 16 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

3-3

La señora María Francisca Boza Cervantes, mayor de edad, soltera, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: un terreno cultivado de café y caña de azúcar, que mide 20 áreas, 96 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con finca de la testamentaria de Benito Coto, calle en medio: Sur, con ídem de la testamentaria de Ignacio Conejo, calle real en medio: al Este, con ídem de Tranquilino Vargas; y al Oeste, con calles públicas; se encuentra el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago. En el expresado terreno, que lo hubo por compra á Joaquín Quesada, hay ubicadas dos casas que miden, una diez metros de frente, por tres metros 344 milímetros de fondo y la otra 5 metros 16 milímetros de frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo; sin gravámenes y junto con las casas vale doscientos pesos.

Se previene á los que tuvieren derechos que deducir respecto á esta finca, los legalicen en el término de ley.

Alcaldía única de la Unión, 16 de Febrero de 1893.

FRANCO VARGAS O.

Ramón Fonseca P., Secretario.

3-2

Ante mí compareció María Antonia Sandoval Balladares, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, albacea provisional de Simón Sandoval Tafalla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á justificar la posesión que tiene su sucesión en las fincas siguientes, situadas en el distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, libres de gravamen, que se describen: casa de madera de cedro, cubierta de tejas, de diez metros de frente, por cuatro de fondo, en un terreno de potrero, café y parte de agricultura, de siete hectáreas, lindante: Norte, propiedad de Manuel Balladares y calle pública: Sur, ídem de Francisco de Paula Casasola: Este, ídem de Ramón Boza; y Oeste, ídem de Juan Ramírez; adquirido por herencia de su padre Antonio Jacobo Sandoval, y vale \$ 1,300.00.—Casa de madera cubierta de zinc, de seis metros de frente, por cuatro de fondo, en un solar de 17 áreas, 47 centiáreas, y 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Sánchez; Sur, ídem de la sucesión de Bernardo Fernández: Este, calle en medio, ídem de Félix Sanabria, y Oeste, ídem de Florencio Chavarría; adquirida por compra á Liberato Rodríguez, y vale \$ 250.00.—Potrero de 17 áreas, 47 centiáreas, 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de María Segura: Sur, ídem de Prudencio Alvarado: Este, ídem de Juan Sánchez; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Sánchez; adquirido por compra á Liberato Rodríguez y vale cien pesos. Si alguien tuviera derecho á estas fincas, comparezca á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Febrero 14 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Secretario.

3—2

A las doce deldía dos del entrante Marzo, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: Un novillo zardo, colorado, \$ 45.00. Otro ídem ídem cubá, \$ 45.00. Un buey ballo, cabro, \$ 51.00. Una vaquilla alazana, \$ 12.00. Un ternero overo, negro, \$ 12.00.—Una ternera zarda blanca, \$ 10.00. Una ídem ídem overa, \$ 12.00. Una vaca barcina, parida, \$ 20.00. Una novilla alazana, achotilla, \$ 30.00. Una novilla alazana, frontina, \$ 30.00. Una ídem mora, negra, \$ 20.00.—Un novillo atazán, mohino, \$ 25.00. Una vaquilla negra, \$ 15.00. Otra ídem hosca, parida, \$ 15.00. Un novillo alazán, pailetas, \$ 12.00. Una vaca overa, \$ 30.00. Otra ídem negra y blanca, \$ 30.00. Otra ídem barcina, alazana, parida, \$ 30.00. Otra ídem blanca, \$ 30.00.—Otra ídem hosca, ojos negros, \$ 25.00. Otra ídem zarda, parida, \$ 40.00. Una ternera alazana, \$ 12.00. Una vaca zarda negra, parida, \$ 40.00. Otra ídem balla, zarda, fina, parida, \$ 25.00. Un buey zardo, barcino, emperillado, \$ 40.00. Otro ídem mohino, encerrado, \$ 34.00. Una vaca hosca, zarda, parida, \$ 28.00. Otra ídem ídem ídem \$ 25.00. Otra ídem zarda, colorada, parida, \$ 30.00. Otra ídem zarda, blanca, parida, \$ 30.00. Otra ídem blanca, nueva, \$ 28.00. Otra ídem albardilla, \$ 25.00. Un novillo negro y blanco, \$ 20.00. Una novilla zarda, \$ 17.00. Un buey alazán, frontino, \$ 30.00. Un novillo hosco, cabro, \$ 25.00. Una vaca overa, parida, \$ 34.00. Otra ídem hosca, negra, \$ 20.00. Un buey hosco, mohino, \$ 45.00. Una vaca muca, \$ 25.00. Otra ídem zarda, cachona, \$ 25.00. Un buey hosco ballo, \$ 30.00. Un novillo alazán, \$ 12.00. Una vaca alazana, \$ 20.00. Un toro overo, ballo, \$ 30.00. Una vaquilla negra, \$ 34.00. Un buey hosco, negro, \$ 30.00. Un toro negro, \$ 40.00. Una yegua sonta, balla, \$ 10.00.—Una vaca negra, \$ 30.00. Otra ídem zarda, albardilla, \$ 30.00. Otra ídem alazana, mascarilla, \$ 25.00. Una vaquilla mora, blanca, \$ 17.00. Una vaca mora, \$ 30.00. Otra ídem hosca, zarda, parida, \$ 34.00. Otra ídem blanca, escamoteada, \$ 40.00. Otra ídem mohina, alazana, muca, \$ 30.00. Otra ídem negra, parida, \$ 25.00. Una vaca balla, zarda, \$ 20.00. Un novillo negro \$ 17.00. Otro ídem zardo colorado, \$ 25.00. Una vaca overa, colorada, \$ 28.00. Un novillo ballo, cabro, \$ 17.00. Una vaquilla hosca, rosquillas, \$ 25.00. Una vaca balla, reuca, parida, \$ 25.00. Un toro grande \$ 45.00. Un macho chucero, \$ 40.00. Un caballo recortado, \$ 26.00.—Una yegua balla \$ 17.00. Otra ídem melada, \$ 17.00.—Un macho negro, \$ 28.00. Un potrillo zabino, \$ 15.00. Dos yeguas \$ 15.00. Un ternero overo, \$ 10.00. Una vaca zarda cubá, \$ 25.00. Otra ídem hosca, rosquillas, \$ 30.00. Otra ídem balla, cachona, \$ 28.00. Una novilla zarda, colorada, \$ 20.00. Un toro moro, negro, \$ 20.00. Un buey hosco, mohino, \$ 42.50. Una vaca balla overa, \$ 17.00. Un novillo alazán, Achotillo, \$ 20.00. Una vaca hosca ahumada, \$ 34.00. Un novillo cubá, \$ 25.00. Una vaca zarda, \$ 25.00. Otra ídem hosca, negra, \$ 20.00. Una vaquilla alazana, \$ 12.00.—Un novillo negro, \$ 34.00. Una vaquilla zarda, blanca, \$ 28.00. Una yegua sahina, parida, \$ 25.00. Un buey zorro, \$ 45.00. Un toro zardo ballo, \$ 25.00. Una vaquilla alazana, zarda, \$ 20.00. Una vaca zarda, cubá, \$ 25.00. Un toro moro, blanco, siclán, \$ 28.00. Una vaquilla caratosa, \$ 8.50. Otra ídem alazana, tísica, \$ 8.50. Un novillo alazán, \$ 30.00. Una ternera zarda, \$ 7.00. Una vaca coyota, \$ 20.00. Otra ídem balla, rosquillas, \$ 20.00. Otra ídem balla, parida, \$ 20.00.—Una ternera zarda, \$ 12.00. Una vaca hosca, \$ 34.00. Un buey alazán, hosco, \$ 45.00. Un novillo moro, cabro, \$ 28.00. Una vaca mora, cabra, \$ 20.00. Un novillo barroso, manchado, \$ 32.00. Un buey alazán, \$ 45.00. Una vaca camarona, \$ 25.00. Una vaquilla, \$ 8.50.—Una vaca zarda negra, parida, \$ 30.00. Otra ídem hosca, rosquillas, \$ 25.00. Un ternero overo, hosco, \$ 10.00. Un novillo alazán, hosco, \$ 30.00. Una ternera hosca \$ 12.00. Una vaquilla alazana, zarda, \$ 12.00. Otra ídem alazana rosilla, \$ 17.00. Una vaca alazana, balla, \$ 45.00. Otra ídem mora, negra, cabra, parida, \$ 25.00. Un novillo alazán, mohino, \$ 30.00. Una vaca alazana, parida, \$ 20.00. Otra ídem alazana, cabra, \$ 38.00.—Una ternera hosca, \$ 10.00. Una novilla mora, blanca, \$ 28.00. Una vaca zarda, muca, \$ 25.00. Otra ídem alazana, parida, \$ 30.00. Otra ídem alazana, escamoteada, parida, \$ 34.00. Un torón, \$ 40.00. Una vaca alazana, tigrilla, \$ 12.00. Un novillo amarillo, \$ 20.00.—Un buey zardo, colorado, \$ 40.00. Un toro alazán, tigre, \$ 20.00. Un buey hosco, \$ 30.00. Una vaca overa, muca, \$ 17.00. Un novillo zardo blanco, \$ 30.00.—Un toro hosco, \$ 30.00. Un ternero hosco, negro, \$ 6.00. Una vaca alazana, parida, \$ 25.00. Una ternera blanca, \$ 10.00. Una vaca alazana, barrosa, \$ 20.00. Una ternera blanca, \$ 17.00. Una vaca hosca, parida, \$ 20.00. Un novillo hosco, con pelota, \$ 17.00. Un toro negro, frontino, \$ 25.00. Un toro barcino, \$ 25.00. Una yegua alazana, \$ 25.00. Otra ídem retinta, \$ 30.00. Una chancha negra, \$ 15.00. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los cónyuges don Jerónimo Esquivel y doña María Mata y se venden por acuerdo de los interesados. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Cartago, 16 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

3...2

Convócase á todos los interesados en la sucesión de Cloto Pérez y Pérez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día tres del entrante mes de Marzo, con el objeto de darles á conocer el inventario, avalúo y reclamos pendientes contra dicha sucesión y para que nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía de la Unión, Febrero diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

FRANCISCO VARGAS O.

Ramón Fonseca P., Secretario.

3-1

Provincia de Alajuela.

Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo del cantón central de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que se han señalado las doce del día veinticinco del mes de Febrero entrante, para una reunión general que tendrá lugar en este despacho, á fin de que las partes de la mortuoria de Inés Herrera Fuentes, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, digan sobre la venta de un derecho solicitada por el albacea de la misma.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 27 de Enero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas. Frutos Mora Monje. 3 2

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Manuel Rodríguez Vindas, á una junta general en esta oficina á las doce del 28 del presente mes, á fin de que en ella manifiesten si están conformes ó no con la autorización solicitada por el albacea para vender extrajudicialmente una finca.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón. 11 de Febrero de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

3 1

Alfredo A. Rodríguez, Secretario.

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria del señor José Campos Rubí, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día tres del mes entrante Marzo, á fin de darles á conocer las diligencias de inventario, avalúo de bienes practicados y elijan albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única. Naranjo, 15 de Febrero de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán, Secretario.

3 veces 1.

Convócase á las partes en la mortuoria de Rafaela Carbonero Araya, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de la villa de Grecia, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del siete de Marzo entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 15 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Secretario.

3-1

Con el término de tres meses, á contar desde que se publique este edicto, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Juan Valverde Alfaro, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, á la cual he dado principio, apercibiéndoles de que vencido el emplazamiento, pasará la herencia á quien corresponda. La esposa del causante, señora Juliana Rodríguez Cantillano, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, tomó posesión de su cargo de albacea testamentaria, á las doce del día treinta de Diciembre ppdo.

Alcaldía única. Grecia, 14 de Febrero de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano, Secretario.

Por última vez se cita y emplaza con el término de tres meses á todos los herederos, acreedores y demás interesados en el juicio mortuorio del señor Martín Maroto, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que ocurran á ejercitar sus derechos, pues vencido el emplazamiento pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el ocho de Mayo del año anterior en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía única de Grecia.—Febrero 14 de 1893.

JUAN VEGA L. E. Serrano, Srio.



## REGIMEN MUNICIPAL.

SESION 4ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis de la tarde del día ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los Regidores:

Don Francisco Castro Rodríguez.  
 „ Manuel Montealegre.  
 Dr. „ Francisco Fonseca.  
 „ Salvador González Ramírez.  
 „ Pantaleón Córdoba, y del señor Gobernador de esta provincia.

## Art. I.

Leída y puesta á discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

## Art. II.

El Regidor Montealegre dijo: que en razón de haber surgido dudas sobre la inteligencia declaratoria de caducidad del contrato celebrado entre este Ayuntamiento y el señor Silas W. Hastings el 12 de Diciembre de 1885, para la construcción de un tranvía entre la Estación del ferrocarril de esta ciudad, el Mercado y la Sabana de Mata Redonda, cree procedente traer á la vista el contrato en referencia junto con el acuerdo tercero de la sesión de veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que se concedió la última prórroga al señor Hastings, á fin de que se reconsidere la declaratoria expresada y se declare en vista de esos documentos: que el enunciado contrato ha caducado en todas sus partes, no sólo por haber expirado el primero, sino también el segundo de los términos estipulados en el párrafo C de la escritura respectiva para la realización de esta empresa. Traído al tapete el contrato y acuerdos citados, se leyeron íntegramente, y puesta en seguida á discusión la moción propuesta, fué aprobada. En consecuencia,

Se acuerda:

Declarar caduco en todas sus partes el contrato de que se ha hecho mérito.

## Art. III.

El señor Gobernador manifestó: que por conducto fidedigno sabe que se halla fuera de esta provincia el Ingeniero don Francisco Quesada, nombrado por este Ayuntamiento para formar parte de las comisiones que según los artículos 16 y 17 de la sesión anterior, deben dictaminar sobre las propuestas presentadas para la construcción de un tranvía y de un hipódromo en esta ciudad, y no se puede saber con seguridad cuándo regresará á esta capital; y en ese concepto espera que la Municipalidad se sirva disponer sobre este particular lo que juzgue conveniente. Discutido este punto,

Se acordó:

Nombrar al Ingeniero don Enrique Invernizzo, en subrogación del señor Quesada, como miembro de las comisiones arriba mencionadas.

## Art. IV.

Informada esta Corporación por el señor Gobernador de la provincia, que actualmente hay muchos deudores morosos que no han satisfecho los impuestos que les corresponden, y cuya totalidad alcanza ya á una cantidad considerable,

Se acuerda:

Autorizar al mismo señor Gobernador para mandar ejecutar dichos deudores, con arreglo á la ley.

## Art. V.

El señor Gobernador manifestó igualmente: que en razón de no estar enteramente concluido el arco y puente de la quebrada de "Lantisco", correspondiente á la calle 15 Sur, y á fin de que la Municipalidad pueda inspeccionar por su parte las obras que se han emprendido, propone se le autorice para concluir el arco y refectionar el puente de que deja hecha referencia, y se disponga que al menos una vez por semana lo acompañe, por turno, uno de los Regidores de esta Corporación, á inspeccionar los trabajos municipales que están en curso ó que en adelante se terminaren. Discutida la proposición anterior, fué aprobada. Por lo expuesto,

Se acuerda:

I.—Autorizar á dicho señor Gobernador para hacer los gastos que la conclusión del arco y refection del puente expresado demanden, de cuenta del Tesoro municipal.

II.—Excitar á los miembros de esta Corporación á que por turno y una vez por semana, vayan á inspeccionar dichos trabajos, acompañados del funcionario competente.

## Art. VI.

En memorial de esta fecha, don Luis Batres, empresario para la provisión del alumbrado de esta ciudad, por medio de luz eléctrica, dice: que notando en los barrios de Soledad, la Dolorosa, la Puebla, el Hospital, y aun en la calle de la Sabana y plaza de la Estación, deficiencia en el alumbrado, y atendiendo el desarrollo notable que va tomando esta capital, por el ensanche y mejoras que se verifican por todas partes, se ha provisto de otra máquina, con la cual puede establecer un nuevo circuito de conductores eléctricos y suministrar luz suficiente para nuevas lámparas; mas como la instalación de unas pocas no compensaría el costo de una nueva máquina, propone se acuerde la instalación de veinte lámparas más por lo menos, que se colocarán en los puntos de esta ciudad que más lo necesitan, comprometiéndose por su parte á ayudar á esta Corporación en los trabajos que está haciendo en la calle de la Sabana, con la colocación de tres lámparas en dicha vía, cuyo servicio cede gratis por el término de un año, y con el cual cree contribuir con la suma de quinientos cuarenta pesos que ofrece para dichos trabajos y las mejoras que se hagan en dicha calle, sin cobrar tampoco nada á la Municipalidad por la instalación de las nuevas lámparas, sino solamente por el servicio de ellas, con arreglo al último contrato. Puesta á discusión la propuesta anterior, y notándose que el señor Gobernador está autorizado por disposición anterior de este Cuerpo, para mandar colocar lámparas en todos aquellos lugares de esta ciudad en que la necesidad lo exija,

Se acuerda:

Mandar pasar este memorial al mismo señor Gobernador, para que, en uso de la atribución que le está conferida, disponga lo que juzgue procedente.

## Art. VII.

El señor Regidor Presidente dijo: que considerando indispensable, como lo es, el empleo de Procurador de este Municipio, hace moción para que se restablezca dicho empleo, puesto que fué suprimido por disposición emitida en el artículo 12 de la sesión de 23 de Enero próximo pasado, y se nombre en seguida la persona que debe desempeñarlo. Puesta á discusión la moción propuesta, se aprobó, y en consecuencia,

Se acuerda:

I.—Restablecer el empleo arriba mencionado.

II.—Nombrar al Licenciado don Alberto Gallegos, con el carácter de Procurador de este Municipio; y  
 III.—Excitar al antiguo Procurador, Licenciado don Vidal Quirós, á fin de que se sirva sustituir en el señor Gallegos el Poder que esta Municipalidad le tenía conferido.

## Art. VIII.

El Regidor Córdoba manifestó: que don Ramón Royo, vecino de Curridabat y dueño de la zona de terreno que se necesita expropiar para formar la prolongación de la calle 26 Sur, correspondiente al barrio de Soledad de esta capital, está deferente á ceder á este Cuerpo la zona de terreno expresada, por su justo valor y en la extensión que se necesita, y en tal concepto hace moción para que se le compre la zona de terreno dicha, y se le mande pagar su valor. Discutida la moción relacionada, se aprobó. En consecuencia,

Se dispone:

Autorizar al señor Gobernador para nombrar peritos que valoren la orilla de terreno de que se trata y la mande pagar del Tesoro Municipal.

## Art. IX.

El señor Regidor Presidente dijo: que por tener que ausentarse del país hasta por dos meses, solicita se le conceda licencia por el término expresado y se le llame en subrogación suya al suplente don Félix Pacheco. Discutida esta petición,

Se acuerda:

Concederle el permiso que solicita y llamar en subrogación del mismo al suplente don Félix Pacheco.

## Art. X.

A moción del señor Presidente y en consideración á los dilatados servicios que el actual Secretario de esta Corporación ha prestado á este Municipio, al mal estado de su salud y á las muchas ocupaciones que á este empleado y al escribiente de la Secretaría les impone el considerable número de asuntos que de ordinario llegan al conocimiento de esta Corporación,

Se acuerda:

I.—Eleva el sueldo del actual Secretario á la cantidad de cien pesos mensuales.  
 II.—Aumentar á sesenta pesos al mes la dotación del amanuense de la Secretaría de este Cuerpo.

## Art. XI.

En razón de haber llegado la época en que debe procederse á la renovación de la parte del personal de las Juntas de Educación, que según la ley ha dejado vacante su puesto por haber expirado el término para que fué nombrado, y con el fin de llenar las demás vacantes que han quedado por renuncia ó fallecimiento de algunos de sus miembros, el señor Presidente anunció: que iba á proceder á la elección de los Vocales propietarios y suplentes que debían integrar las Juntas de Educación, correspondientes á los distritos escolares en que está dividido este Municipio. Hecha la elección y computados los votos, resultaron electos:

Para la Junta de Educación de esta capital:  
 Vocales propietarios, don Lucas Fernández, don J. Marcelino Pacheco y don Matías Trejos.

Para la del Moján:  
 Vocales propietarios, don Elías Muñoz y don Juan Sequera.

Junta de Educación de Curridabat:  
 Vocal propietario, don Jesús Cordero m.

Junta de Educación de San Isidro:  
 Vocales propietarios, don Ramón Arias Cordero y don Raimundo Méndez.  
 Vocales suplentes, don Félix Alvarado y don Miguel Zúñiga.

Junta de Educación de San Jerónimo:  
 Vocal propietario, don Jesús Ramírez.  
 Vocales suplentes, don Guadalupe Navarro y don Miguel Retana.

Junta de Educación de San Vicente:  
 Vocales propietarios, don Vicente Soto Murillo y don Filadelfo González.  
 Vocal suplente, don Gil Blanco.

Junta de Educación de San Juan:  
 Vocales propietarios, don Simón Jiménez, don Justo Barriento y don José Saborío.  
 Vocales suplentes, don Alejandro Jiménez y don Lino Vargas.

Junta de Educación de la Uruca:  
 Vocal propietario, don Napoleón Quirós.  
 Vocal suplente, don José M<sup>o</sup> Prado.

Junta de Educación de Pavas:  
 Vocales propietarios, don Juan Solano y don Ricardo Mora.  
 Vocal suplente, don Trinidad Nuñez.

Junta de Educación del Hatillo:  
 Vocal Propietario, don Manuel Solano.  
 Vocal suplente, don Manuel Villalta.

Junta de Educación de Alajuelita:  
 Vocal propietario, don José Rojas.  
 Vocales suplentes, don Andrés Chavarria y don Delfín Agüero.

Junta de Educación de San Sebastián:  
 Vocal propietario, don José Meléndez.

Junta de Educación de San Francisco Dos Ríos:  
 Vocal propietario, don Indalecio Solís.  
 Vocal suplente, don José Guerrero.

Junta de Educación del Zapote:  
 Vocales propietarios, don Josefino Carvajal, don Manuel Pérez y don Cruz Rojas.  
 Vocales suplentes, don Custodio Amador y don Andrés Obando.

Junta de Educación de Sabanita del Moján:  
 Vocal propietario, don Blas Quesada.

Junta de Educación de Mata Redonda:  
 Vocales propietarios, don Rafael Quesada y don Antonio C. G. G.  
 Vocales suplentes, don Jesús Segura y don Mercedes Salazar.  
 Concluido la elección,

Se acordó:

Autorizar al señor Gobernador para notificar á los Vocales electos y recibirles el juramento de ley. Siendo las ocho de la noche del mismo día, se cerró la sesión.—Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,  
 Srío.

## LICITACIÓN.

En virtud de acuerdo de la Municipalidad de este cantón, se convocan licitadores para el arrendamiento del terreno que la misma posee en el cantón de San Rafael, llamado "Mata de Plátano," como de tres manzanas, el cual tiene una parte sembrada de café y otra de bosque, donde nacen unas vertientes de agua que abastecen á esta ciudad. Las bases del arrendamiento son las siguientes:

1ª.—El contrato durará por el término de cinco años.

2ª.—No se admitirá propuesta por menos de doscientos pesos anuales, pagaderos adelantados.

3ª.—Cuidar del todo del terreno, cubriéndolo de árboles, plátano, hoja de pata, etc., las orillas de las vertientes para aumentar las aguas, y sembrando árboles de pega en el curso de éstas.

4ª.—Conservar el café existente y reponer el que falte cada año.

5ª.—Cumplidos los cinco años del contrato, el arrendatario entregará el terreno á satisfacción de la Gobernación de esta provincia, por lo que respecta al café, conservación del bosque y cercas.

6ª.—La falta de pago adelantado de alguna de las anualidades y de cumplimiento en las demás obligaciones antes expresadas, serán motivos suficientes para rescindir del contrato en cualquier tiempo.

Las personas que quieran hacer sus propuestas, pueden presentarse á las doce del día 1º de Marzo próximo, frente á la puerta principal de esta oficina, donde se rematará por el que suscribe el arrendamiento del terreno antes expresado.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Febrero 14 de 1893.

JOSÉ M<sup>o</sup> MORALES S.

## ANUNCIOS.

## Colegio Superior de Señoritas.

La matrícula para el presente curso lectivo estará abierta en la Secretaría del Colegio durante los días 1, 2 y 3 de Marzo próximo de 11 a. m. á 2 p. m.

MARIAN LE CAPELLAIN.

3—1 Directora.

## INSTITUTO DE CARTAGO.

Estudios de primera y segunda enseñanza.

La matrícula para los jóvenes que deseen ingresar en este establecimiento, estará abierta desde el día 15 del presente mes.

Se admiten alumnos internos, medio internos y externos.

Las clases se abrirán el primer lunes del mes entrante.

Los informes que se soliciten, serán suministrados inmediatamente.

Cartago, 6 de Febrero de 1893.

FEDERICO G. SALAZAR.

10 veces 3.

## Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 12 DE MARZO DE 1893.

## \$ 5,000-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	„	1000-00
1	íd. íd.	„	500-00
2	íd. íd.	\$	100-00
4	íd. íd.	„	200-00
45	íd. íd.	„	900-00
10	aproximaciones de	20-00	„ 200-00
Igual.....			\$ 5000-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

## AL PÚBLICO.

En la Fábrica Nacional de Licores hay para la venta pública, tabaco de Santo Domingo, de muy buena calidad y propio para capas de puros, al precio de \$ 3-00, \$ 2-75 y \$ 2-50 el Kilo, el de 1ª, 2ª y 3ª clase, respectivamente.

Administración General de Licores y Tabacos. San José, Febrero 15 de 1893.